

DECRETO N°

TEMUCO, 10 JUN. 2024

VISTOS

- 1.-Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 2.-La Ordenanza Municipal N° 003 de fecha 27 de agosto de 2018, sobre comercio ambulante y estacionado en bienes nacionales de uso público, en la comuna de Temuco.
- 3.-Las facultades que me confiere La Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO**

1.-La necesidad de regular, ordenar y fiscalizar el buen funcionamiento de los Bienes Nacionales de Uso Público, de la comuna de Temuco, en base a la Ordenanza N° 003 de fecha 27 de agosto de 2018, donde indica en el Título V del Art. 15 de Derechos Municipales, que se autoriza solo en caso fortuito o de fuerza mayor, lo que tiene ser aprobado por el Dpto. Desarrollo Económico.

2.-Copia de antecedente de Decreto Alcaldicio N°2732 de fecha 7 de octubre año 2008, que asigna el permiso municipal a la Sra. Ariela Becerra Castro.

3.-Informe de deuda de la Sra. Ariela Becerra Castro.

**DECRETO**

1.-Autorícese pago de permiso municipal de Bien Nacional de Uso Público, sector Feria Pinto de la comuna de Temuco, a la persona que se menciona a continuación:

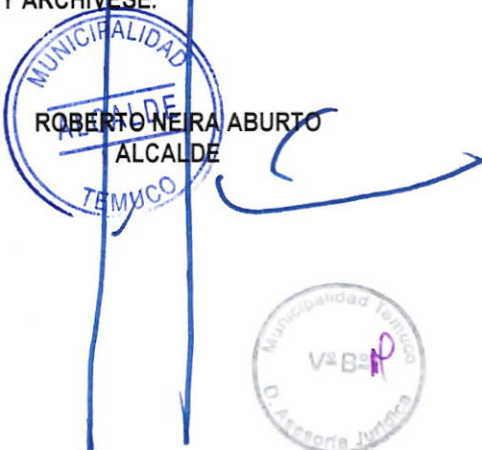
NOMBRE	RUT	ROL	MESES PENDIENTES
ARIELA BECERRA CASTRO	[REDACTED]	355-685 ✓	MAYO 2024 Y POSTERIORES

2.-El Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas procederá a girar los derechos respectivos, que se encuentren bloqueados de la contribuyente que se señala en el presente Decreto.

3.-A los inspectores municipales de la Feria Pinto, pertenecientes a la Dirección de Desarrollo Comunitario, les corresponderá, fiscalizar las medidas tomadas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD TEMUCO  
JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MTM/JBE/MCZ/JCL/RPA/cem.-  
DISTRIBUCIÓN:

  
MUNICIPALIDAD TEMUCO  
ROBERTO NEIRA ABURTO  
ALCALDE  
Municipalidad Temuco  
VºBº P

- Dirección Adm. Y Finanzas
- Rentas y Patentes
- DIDECO
- Depto. Desarrollo Económico